FORMATO LEGALIZACIÓN PÓLIZAS CONTRATOS, ORDENES DE COMPRA Y/O SERVICIO

ORDEN DE COMPRA

55 DE 2023

empocaldas

OBJETO

ADQUISICIÓN DE 3 CLORADORES Y REPUESTOS PARA CHINCHINA CAMPOALEGRE, VITERBO, VICTORIA Y DEMÁS PLANTAS EN EL

DEPARTAMENTO.

LUGAR DE EJECUCIÓN

VALOR

PLAZO

CONTRATISTA

NIT

EDIER SANTIAGO QUIROGA HENAO ASISTENTE DE PLANTAS; CARRERA 23 NO 75-82(BARRIO MILÁN, MANIZALES);3124967701

\$32.382.875

REGAL SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.

901.446.773-8

45 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA

LEGALIZACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°

COMPAÑIA DE SEGUROS

270127245

SEGUROS MUNDIAL

		VIG	ENCIA	
GARANTIA	CUMPLE	DESDE	HASTA	VALOR AMPARADO
CUMPLIMIENTO	SI	6-sep-23	21-ene-24	\$ 8.620.122,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SI	6-sep-23	21-abr-24	\$ 5.746.748,00

REQUISITOS LEGALIZACION	CUMPLE
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	NA
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD	NA
ESTAMPILLA PROHOSPITAL STA SOFIA	NA
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	NA
CLAUSULAS EXORBITANTES	NO

LOS AMPAROS ANTERIORES SE ENCUENTRAN CONFORME A LA EXIGENCIA CONTRACTUAL CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ADEMAS SE AJUSTA A LO ESTIPULADO EN LA ORDEN DE COMPRA 55 DE 2023 EN LO REFERENTE A GARANTIAS

LA PRESENTE SE APRUEBA Y FIRMA A LOS 06/09/2023

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE

Carmona Fuquenes

Gerente

LUCY ANDREA RODRIGUEZ JIMENEZ Secretaria General



DATOS DE LA POLIZA

Código de Seguridad

qaGYwiX6FZ+0dKeXHIn2Hg==

Número de póliza

100049839

Número de anexo

0

Ramo

CUMPLIMIENTO - SERVICIOS PUBLICOS

Fecha de expedición

6/09/2023

Inicio de vigencia Global

06/09/2023

Fin de vigencia Global

21/04/2024

Tomador

REGAL SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.

Asegurado

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Valor asegurado

14.366.870,00

Movimiento

EXPEDICION

Objeto de póliza

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NO. 55 SUSCRITA POR LAS PARTES EL 10 DE AGOSTO DE 2023, CUYO OBJETO ES: ADQUISICION CLORADORES Y REPUESTOS PLANTA

CHINCHINA CAMPOALEGRE, VITERBO, VICTORIA Y DEMAS PLANTAS EN EL DEPARTAMENTO.

Amparos

Nombre del Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Suma Asegurada	Valor Prima
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas del 06/09/2023	24:00 Horas del 21/01/2024	\$ 8.620.122,00	\$ 22.500,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas del 06/09/2023	24:00 Horas del 21/04/2024	\$ 5.746.748,00	\$ 22.500,00

Esta información debe coincidir con la póliza impresa. Si es diferente te invitamos a notificarlo al correo mundial@segurosmundial.com.co o también puedes llamar a la linea nacional 01 8000 111 935 - 3274712/13

tu compañía siempre NIT 860.037.013-6

Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A Date: 2023.09.06 11:26:27 -05:00

Código de Seguridad: gaGYwiX6FZ+0dKeXHIn2Hg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPI INTENTO

SERVICIOS PUBLICOS

No PÓLIZA CBC-1	00049839	No ANEXO 8			No. CERTIFICADO	27012	7245	No. RIESG	
TIPO DE DOCUMEI	то				FECHA DE EXPEDICIÓN	06/	/09/2023	SUC. EXPEDIDOR	CEN BOGOTA CHAPINER
VIGENCIA	DESDE	VIGENCIA	HASTA	DIAS	VIGENCIA DE	L CERT	IFICADO DESDE	VIGENCIA DEL	CERTIFICADO HASTA
00:00 Horas Del	06/09/2023	24:00 Horas Del	21/04/2024		N/A		N/A	N/A	N/A
TOMADOR	REGAL SYSTE	MS COLOMBIA S.A.	s.					No. DOC. IDENTIDAD	901.446.773-8
DIRECCIÓN	RECCIÓN CR 3 # 22 01 PINARES DE CHIA ATARDECERES BLOQ 4 APTO 104						TELÉFONO	3108586420	
ASEGURADO	ASEGURADO EMPOCALDAS S.A. E.S.P.						No. DOC. IDENTIDAD	890.803.239-9	
DIRECCIÓN	RECCIÓN CARRERA 23 NO.75-82					-		TELÉFONO	8867080
BENEFICIARIO	ARIO EMPOCALDAS S.A. E.S.P.							No. DOC. IDENTIDAD	890.803.239-9
DIRECCIÓN	CARRERA 23	NO.75-82						TELÉFONO	8867080

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NO. 55 SUSCRITA POR LAS PARTES

EL 10 DE AGOSTO DE 2023, CUYO OBJETO ES: ADQUISICION CLORADORES Y REPUESTOS PLANTA CHINCHINA CAMPOALEGRE, VITERBO, VICTORIA Y DEMAS PLANTAS EN EL DEPARTAMENTO.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA I	HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 06/09/2023	24:00 Horas De	1 21/01/2024	8.620.122,00	22.500,00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	00:00 Horas Del 06/09/2023	24:00 Horas De	1 21/04/2024	5.746.748,00	22.500,00
Committee of the second					
					and the second
		TOTAL ASE	GURADO	\$ 14.366.870,00	

TIPO	% PARTICIPACIÓN 100,00	
AGENCIAS		
	The state of the s	

	DISTRIBUCIÓN COASEG	URO		
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN
	STATE STATE OF THE STATE OF			

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO,	Fecha de Pago:	06/09/2023
------------------	-------------------	----------------	------------

PRIMA BRUTA	\$	45.000,00
DESCUENTOS	\$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	5	45.000,00
GASTOS EXP.	\$	5.000,00
IVA	\$	9.500,00
TOTAL A PAGAR		59.500,00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).



CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INCRESANDO A <u>PRODUCTOS MUNDIAL SEGUROS COMCO</u>, DICITA EL NÚMERO DEL CERTIFICADO QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASECURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL, TAMBIEN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 O LÍNEA EN BOGOTÁ 327 47 12 / 13.

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA
O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA

O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA
DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA
MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ
INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA
PÓLIZA DE SECUROS CONTENIDA EN ESTE POCCIMIENTO. PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

de Seguros S.A. ANGELA MUNAR VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO C.C. 52.646.070

TOMADOR



Lineas de Atención al Cliente:

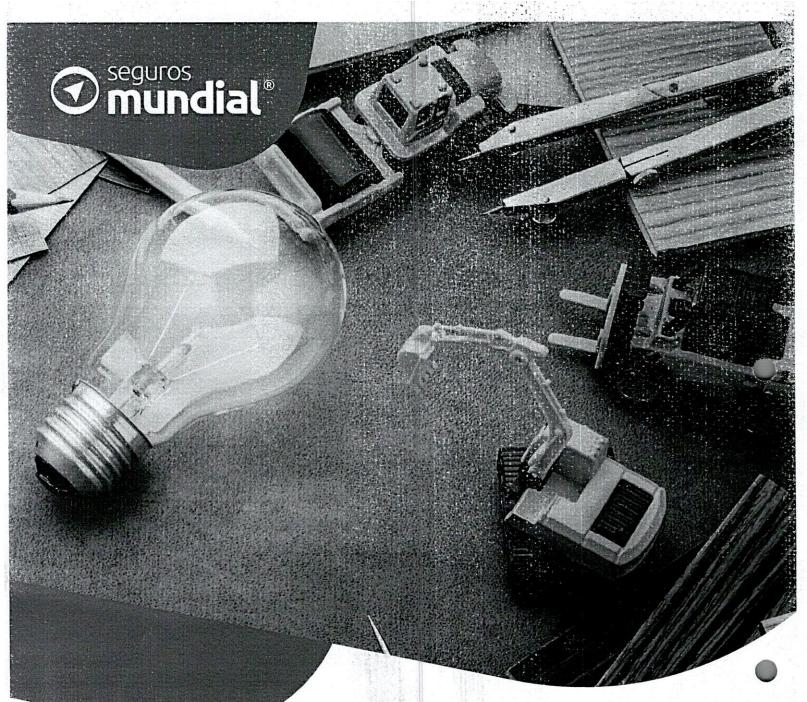
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 327 4713



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente. Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

APF

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA



PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS LEY 142 DE 1994

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE COLOM



Digitally signed by COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S A Date: 2023.09.06 11:26:27-05:00

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

CHRECEDON CENERAL TALLERS NO 66 TELEFONO 2855600 FAX 2851220 WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

SERVICIOS PUBLI F OS PPSUS INDICENSORA C	S CLASSIA-805 84-84-2871-1317	NEWS IO	#1X6FZ+BdK#XHIn2Hg==	qaGYe	o de Seguridad:	E5		nit 86) Somos Grande Va regimen comús
	No. RIESGO	70127245	No. CERTIFICADO	ATTIC MANAGEMENT	THE STREET STREET, STREET STREET, AND STRE	NG ANEXO P	00049839	No PÓLIZA CEC-1
CEN BOGOTA CHAPINE	SUC EXPEDIDORA	86/89/2823	FECHA DE EXPEDICIÓN	-	Tariffo & Zormaniforni istanija		то	TIPO DE DOCUMEN
ENTIFICADO HASTA	VIGENCIA DEL CI	CERTIFICADO DESDE	VIGENCIA DEI	DIAS	HASTA	VIGENCIA	DESDE	VIGENCIA
N/A	N/A	N/A	N/A		21/84/2024	24:00 Horus Del'	96/89/2623	MO:00 Hores Del
901.446.773-8	No. DOC. IDENTIDAD	to the second of			S.	S COLOMBIA S.A.	REGAL SYSTE	TOMADOR
3188586429	TELÉFONO		APTO 184	BLOQ 4	ATARDECERES	PINARES DE CHI	CR 3 # 22 €	DIRECCIÓN
890.803.239-9	No. DOC. IDENTIDAD		ASEGURADO EPPOCALDAS S.A. E.S.P.					
8867980	TELÉFONO	man (a) de servicio de misso de misso (de miss	DIRECCIÓN CARRERA 23 NO.75-82					
890.803.239-9	No. DOC. IDENTIDAD		BENEFICIARIO EMPOCALDAS S.A. E.S.F.					
8867089	TELÉFONO		DIRECCIÓN CARRERA 23 NO.75-82					

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERDUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NO. 55 SUSCRITA POR LAS PARTES

EL 18 DE AGOSTO DE 2023, CUYO OBJETO ES: ADQUISICION CLORADORES Y REPUESTOS PLANTA CHINCHINA CAMPOALEGRE, VITERBO, VICTORIA Y DEMAS PLANTAS EN EL DEPARTAMENTO.

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CONFLINIENTO	98:98 Horas Del 86/89/2823	24:00 Horas Del 21/01/2024	8.620.122,00	22.500,00
CALIDAD Y CONTECTO FUNCTIONAGENTO	88:88 Horas Del 96/89/2023	24:69 Horus Del 23/84/2824	5.746.748,00	22.500,00
				Account to the contract of the
				AND THE RESIDENCE OF THE PARTY
				transmission of the state of th
		TOTAL ASEGURADO	\$ 14,366.870,00	

% PARTICIPACIÓN

COMPETED COLUMNIAN LIDA, MICHELA DE SE	MACHINA .	100,00
The second extension is the second and the second extension of the second extension of the second of the second extension of t		
	Acres	The same of the sa
A PRODUCTION OF THE PRODUCTION		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE
DESTRIBU	INCION COASECURO	

TPO

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CENTIF. LÍDEA	% PARTICIPACIÓN	
	AUTODONIO MICE AND	a till jut att litter sterre paners		
	exercise response person el concrete en el terretorio el transferio del l'es	particular regiment constructs and constructive of the light constructive creates the light	and the second control of the second control	

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO,	Fecha de Pago:	05/09/2823
------------------	-------------------	----------------	------------

INTERMEDIARIOS

PRIMA BRUTA	3	45.000,00
DESCUENTOS		
EKTRA PRIMA		
PRIMA NETA	1	45.000,00
GASTOS EXP.	•	5.000,00
IVA		9.500,00
TOTAL A PAGAR	1	59.500,00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLICATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMILARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (DIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA ALITENTICIDAD DE ESTA PICLICA DICRESANDO A <u>PROFUE TOS MUNICANI SECUNOS LO DUETA EL NÚMERO DEL CENTIFICADO QUE ENCLIBENTAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTA DOCUMENTO YUNE LA EXPERIENCIA DE ESTAS ASECURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS RONGIAL, TAMBIEN PLEDES LLAMAS A LA LINEA NACIONAL DI BIRD 111 PER DI LINEA EN BOCCITA 327 47 12 / 13.</u>

EL TOMADOR VIO ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE AQUERDO CON EL ARTÍCULO 1968 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA
DE SEQUEOS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DE VENTAGADA Y DE LOS CASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

RANIFIESTO ADEMAS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO DIPUCADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SECUROS AQUÍ
INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASÍ COMO LAS CAMANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARIA.

PÓLIZA DE SECUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

AKELA MURL VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO C.C. 52 646 070

Regal TOMADOR Systems

Lineas de Atención al Cliente:

Nacional: 01 8000 111 935

Bogotá: 327 4712 - 327 4713

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente. Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

901.446 773-8

VIGILADO



PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS LEY 142 DE 1994

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUFRA DIRECTAMENTE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE, SEGÚN LO INDICADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE, POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA, CON SUJECIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA LICITACIÓN O CONCURSO CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE CONTRA EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS Y, ESPECIALMENTE, LA DE CELEBRAR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACIÓN.

1.2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE CONTRA EL USO O APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ANTICIPADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.3. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO CÚBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE CONTRA LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO. ESTE AM-PARO COMPRENDE LAS MULTAS Y EL VALOR DELA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAGA EFECTIVA.

LA CLAUSULA PENAL SE CONSIDERARA COMO TASACIÓN ANTICIPADA PERO DEFINITIVA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1596 DEL CÓDIGO CIVIL, LA CLAUSULA PENAL SE REBAJA PROPORCIONALMENTE EN LA PARTE QUE EL CONTRATISTA HUBIERA CUMPLIDO Y QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS HUBIERA ACEPTADO.

1.5. AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE CONTRA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTA OBLIGADO EL CONTRATISTA, RELACIONADOS CON EL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATO.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS LEY 142 DE 1994

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE CONTRA EL DETERIORO QUE SUFRA LA OBRA DURANTE EL TERMINO ESTIPULADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO, QUE IMPIDA EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARA DE ACUERDO CON LOS PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD.

1.8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE S U R J A N CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN D E L CONTRATO, Y QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS.

EL AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE A LA EMPRESA DE SERVICIOS CONTRATANTE CONTRA EL INCUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTOS EN CONTRATO.

1.10. OTROS AMPAROS.

ESTA OTORGARA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE LOS OTROS AMPAROS QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN EN LA CARATULA O EN LOS ANEXOS DE LA PRESENTE.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE NO Y OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O CUALQUIER OTRA CAUSAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DEUDOR.
- 2.2. LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A PERSONAS DISTINTAS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE.
- 2.3. LOS PERJUICIOS QUE SE REFIERAN AL INCUMPLIMIENTO ORIGINADO EN MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, SALVO CONVENIO EXPRESO QUE CONSTE EN EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN DE ESTA.



- 2.4. LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, TALES COMO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES, SUBJETIVOS, ETC.
- 2.5. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA LA EMPRESA DE SERVICIOS CONTRATANTE.
- 2.6. LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LA QUE ESTA OBLIGADA LA EMPRESA DE SERVICIOS CONTRATANTE.
- 2.7. EL DETERIORO QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL SOLO TRANSCURSO DEL TIEMPO.
- 2.8. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.
- 2.9. Terrorismo nuclear, biológico, químico y radioactivo
- 2.10. Riesgos/ataques cibernéticos
- 2.11. Pandemias/Epidemias/Enfermedades por Coronavirus no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a: a) Enfermedades por coronavirus (COVID-19); b) Síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2);c) Cualquier variación o mutación de lo arriba. También excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

CONDICIÓN SEGUNDA.SUMA ASEGURADA Y VIGENCIA

1. SUMA ASEGURADA.

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

2. VIGENCIA.

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos. La vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

CONDICIÓN TERCERA.-PRIMA.

De conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio, el asegurado deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación:

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS LEY 142 DE 1994

CONDICIÓN CUARTA, SINIESTRO.

4.1 SE ACREDITARA LA OCURRENCIA ASÍ:

Con los documentos que demuestren la ocurrencia de un evento producido por el Contratista que genere un detrimento en el patrimonio de la Empresa de Servicios Públicos Contratante, que se encuentre garantizado por cualquier de los amparos constituidos y señalados en la caratula de la póliza.

4.2 SE ACREDITARA LA CUANTÍA ASÍ:

Con el acto de liquidación del contrato, y/o los documentos soporte que demuestren un detrimento patrimonial causado a la Empresa de Servicios Públicos Contratante, proveniente de un incumplimiento imputable al Contratista que se encuentre amparado por la póliza expedida

CONDICIÓN QUINTA.PAGO DEL SINIESTRO.

La Compañía pagará el valor del siniestro, así:

- 5.1 Se cancelará el valor a indemnizar, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que dirija la Empresa de Servicios Públicos Contratante a la aseguradora, la cual debe contener los documentos necesarios para probar la existencia del siniestro y su cuantía, en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.
- 5.2. Para el pago de la cláusula penal pecuniaria o de multas, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que le dirija la Empresa de Servicios Públicos Contratante a la aseguradora, acompañada de los documentos que se acrediten la ocurrencia del siniestro y el acta de liquidación final del contrato.

PARÁGRAFO.No obstante, la Compañía podrá optar por cumplir su prestación continuando la ejecución del contrato si en ello consiente la Entidad Estatal Contratante.

CONDICIÓN SEXTA.SUMA ASEGURADA.

La responsabilidad de la Compañía respecto de cada amparo, no excederá, en ningún caso, de la suma asegurada indicada en la presente Póliza o sus Anexos.

CONDICIÓN SÉPTIMA.VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La Aseguradora tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista en la ejecución del contrato, para lo cual la Empresa de Servicios Públicos Contratante le prestará la colaboración necesaria. La Empresa de Servicios Públicos Contratante se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que dicho contrato le confiere.

CONDICIÓN OCTAVA.SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización la Compañía se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la Empresa de Servicios Públicos Contratante tenga contra el Contratista.



La Empresa de Servicios Públicos Contratante no puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra el Contratista y si lo hiciere perderá el derecho a la indemnización.

El Contratista se obliga a rembolsar inmediatamente a la Compañía la suma que ésta llegare a pagar a la Empresa de Servicios Públicos Contratante, con ocasión de la presente póliza, acrecida con los intereses máximos legales vigentes al momento del reembolso, calculados desde que la Compañía efectúe el pago respectivo, sin necesidad de requerimientos previos.

CONDICIÓN NOVENA.REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la Empresa de Servicios Públicos Contratante, momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a este, fuere deudor del contratista por cualquier concepto, la indemnización a cargo de la Compañía se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre y cuando su compensación sea viable de acuerdo con la ley.

CONDICIÓN DÉCIMA.PERDIDA DEL DERECHO DE LA INDEMNIZACIÓN

El derecho de la Empresa de Servicios Públicos Contratante a la indemnización se perderá en los siguientes casos:

- 10.1. Si las pérdidas o daños han sido causados por la Empresa de Servicios Públicos Contratante, por representantes legales, directores y administradores o con su complicidad.
- 10.2. Si se presenta una reclamación fraudulenta o engañosa, o apoyada en pruebas falsas.
- 10.3. Si al dar noticia del siniestro se omite maliciosamente informar acerca de las garantías coexistentes.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA CESIÓN DEL CONTRATO

Si por el incumplimiento del contratista la Compañía resolviera continuar con la ejecución del Contrato y la Empresa de Servicios Públicos Contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde ahora la cesión del Contrato a favor de la Compañía. En tal evento la Compañía presentará garantías en los términos exigidos por la licitación o contrato.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

No se permite hacer cesión o transferencia de presente Póliza sin el consentimiento escrito de Compañía. En casode incumplimiento de esta disposición, el Amparo termina automáticamente y la Compañía solo será responsable por los actos incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA.CLAUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presente entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA.NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS LEY 142 DE 1994

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA.COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguros su cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

CONDICIÓN DÉCIMASEXTA.COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA.RESPONSABILIDAD FISCAL

En virtud de lo señalado en el Artículo 44 de la Ley 610 de 2000 se entienden cubiertos mediante esta póliza los perjuicios o daños ocasionados a la Empresa de Servicios Públicos, como consecuencia de la conducta doloso o culposa generada por la acción u omisión de los particulares que realicen la gestión fiscal, o la responsabilidad imputable a dichos particulares derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, única y exclusivamente en el evento en que dichos perjuicios o daños correspondan al objeto de los amparos de la póliza y se ajusten a las otras condiciones de la misma, particularmente a las relativas al valor de asegurado, vigencia de las coberturas, exclusiones y siempre que la reclamación se efectúe dentro de los términos señalados en el Artículo 1081 del Código de Comercio.

En consecuencia, no gozan de cobertura los eventos generadores de responsabilidad fiscal diversos de los eventos señalados en el párrafo anterior, en particular los que se encuentran excluidos, aquellos en los cuales no sea declarado el incumplimiento de acuerdo con la ley, aquellos derivados de circunstancias anteriores a la celebración del contrato acaparado y los relacionados con la definición del valor o costo del contrato amparado

CONDICIÓN DÉCIMAOCTAVA.PRESCRIPCIÓN

La Prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del Códi-go de Comercio sobre contrato de seguro.

CONDICIÓN DÉCIMANOVENA. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de República de Colombia.

EL TOMADOR

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS CALLE 33 No. 6B – 24 PISOS 2 Y 3







COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA RÉGIMEN COMÚN - AUYORETENEDORES Afiliados



AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza CBC-100049839 y endoso, 0 cuyo afianzado es: REGAL SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. Asegurado o Beneficiario: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. / EMPOCALDAS S.A. E.S.P. , expedida por la Compañía en 06/09/2023, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN BOGOTA CHAPINERO a los 06 días del mes SEPTIEMBRE del año 2023.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.



- CLIENTE-

Referencia de Pago No. 270127245 06/09/2023 06/10/2023 Fecha de Facturación Fecha Límite de Pago POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO SERVICIOS PUBLICOS Prima (incluye gastos de expedición) 50.000,00 Póliza No. CBC-100049839 IVA 9.500.00 Periodo Facturado **VALOR TOTAL A PAGAR \$** 06/09/2023 21/04/2024 59.500,00 \$ **EFECTIVO** Datos del Cliente Cheque REGAL SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. No Cuenta Banco No Cheque **Valor Cheque** Nombre / Razón Social CR 3 # 22 01 PINARES DE CHIA ATARDECERES BLOQ 4 APTO 104 901446773 COMERCIAL COLOMBIANA LTDA. AGENCIA DE SE Intermediario TOTAL

Apreciado Cliente:

- 1. No se aceptan pagos parciales.
- 2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) UNICAMENTE presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- 3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el 06/10/2023 se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- f. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA
 Nit 900531292-7, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del
 cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
 Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web www.segurosmundial.com.co en la imagen de PSE haga clicy continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No. 270127245 Fecha de Facturación 06/09/2023 06/10/2023 Fecha Límite de Pago POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO SERVICIOS PUBLICOS Prima (incluye gastos de expedición) 50.000,00 Póliza No. CBC-100049839 IVA 9.500,00 Periodo Facturado **VALOR TOTAL A PAGAR \$** 06/09/2023 21/04/2024 59.500,00 **EFECTIVO** \$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

REGAL SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.

CR 3 # 22 01 PINARES DE CHIA ATARDECERES BLOQ 4 APTO 104 901446773

Intermediario

COMERCIAL COLOMBIANA LTDA. AGENCIA DE SE Cheque

Banco No Cuenta No Cheque Valor Cheque
TOTAL

Corresponsales OPCIÓN1



(415)7709998434219(8020)00000270127245(3900)000000059500(96)20231006

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990270127245(3900)000000059500(96)20231006



Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A. 860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1



OPCIÓN 2





Tu compañía siempre



Pago en Línea

Bienvenido(a) REGAL SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. Inicio

Contenido

NIT

Código de servicio PSE

Fecha y hora de la Operación

No. de la transacción

Moneda

Valor Total

IVA

Descripción

Estado de la Transacción

Respuesta

Número de Transacción (CUS)

Banco

Número de Ciclos

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

860037013-6

0

6/09/2023 12:47:34 p.m.

1721703572

COP

\$ 59.500,00

0

Boleta de pago No. 20239901186103

PENDIENTE CONFIRMACION

El pago aun no ha sido confirmado por PSE. Por favor intentelo mas tarde

1721703572

Número de ciclos

Imprimir

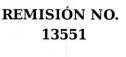
Si tienes dudas comunicate con nosotros:

🗣 Calle 33 # 68-24 Bogotá, Colombia 🌭 (601) 665 11 13 .

REGAL SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. CRA 3 #22-01 PINARES DE CHIA -ATARDECERES BL 4 APTO 104 CHIA

NIT/CC 901446773-8

TELS 8860236





ASEGURADORA CIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860037013-6

FECHA 2023-09-06

RAMO	PÓLIZA DOCUMENTO	VIG. DESDE VIG. HASTA	VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL
Cumplimiento	100049839	06/09/2023	45.000	5.000	9.500	59.500
	55	21/04/2024				
segurado: EN	MPOCALDAS S.A. 1	E.S.P	Beneficiario:	EMPOCALDA	S S.A. E.S.P.	-

890803239-9

Observaciones: ASEGURADO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. - POLIZA INICIAL.

¡ Pague aqui!

TOTAL	\$	45.000	5.000	9.500	59.500
TOTAL	Ψ	45.000	3.000	9.500	39.300

La REMISIÓN DE PÓLIZA no es factura de venta. Según Resolución 042 de 2020 de la DIAN, las compañías de seguros están obligadas a emitir FACTURACIÓN ELECTRÓNICA y enviarla directamente al TOMADOR de la póliza. La factura electrónica de venta generada por la compañía de seguros es el soporte contable del contrato de seguros.

Fecha de pago:	13/09/2023
Fecha de vencimiento:	13/09/2023
Remisión No.:	13551
Código de cliente:	901446773-8

